

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

069 -2021/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

12 MAR 2021

VISTOS: el Informe N° 004-2021/GRP-4010000-401300-401330-JJCS de fecha 06 de Enero del 2021, el Cajero Pagador Enrique Silva Vilchez; el Informe N° 009-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 04 de Marzo 2021, el Responsable del Equipo de Contabilidad; Certificación Presupuestaria NOTA N° 0000000201 de fecha 09 de Marzo del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 054-2021/GRP-401000-401200 de fecha 09 de Marzo del 2021, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 004-2021/GRP-4010000-401300-401330-JJCS de fecha 06 de Enero del 2021, el Cajero Pagador Enrique Silva Vilchez alcanza al Responsable del Equipo de Tesorería, compromisos pendientes por pagar ejercicio fiscal 2020, para que sean pagados como créditos devengados por el importe de S/. 2,994.40 a nombre del señor ENRIQUE SILVA VILCHEZ;

Que, mediante el Informe N° 009-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 04 de Marzo 2021, el Responsable del Equipo de Contabilidad alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Contabilidad, la solicitud de certificación presupuestal para su aprobación;

Que, a través de la Certificación Presupuestaria NOTA N° 0000000201 de fecha 09 de Marzo del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la solicitud de certificado presupuestal del Reembolso por gastos 2020 por el monto total de S/. 2,994.40 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 40/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 054-2021/GRP-401000-401200 de fecha 09 de Marzo del 2021, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración la certificación de crédito presupuestario para efectos de los gastos de compromisos pendientes por pagar del ejercicio fiscal año 2020, por el monto de S/. 2,994.40 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 40/100 Soles), cuyo gasto ha sido afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Crédito Devengados;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

12 MAR 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y su modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como crédito de devengado el compromiso pendiente de pago del año 2020 por el monto de S/. 2,994.40 Soles, a favor del cajero paragador ENRIQUE SILVA VILCHEZ, por gastos por contratación del servicio, de conformidad a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la Estructura Funcional Programática contenida en la Certificación Presupuestario NOTA N° 0000000201 de fecha 09 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento; Contabilidad, tesorería y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL